

# 11

## Cuota íntegra

- 11.1 ¿Qué es la “cuota íntegra”?
- 11.2 Gravamen de la base liquidable general
- 11.3 Gravamen de la base liquidable del ahorro
- 11.4 Régimen opcional de tributación para las ganancias patrimoniales derivadas de valores admitidos a negociación.



### 11.1 ¿Qué es la “cuota íntegra”?

Con carácter general, la cuota íntegra es el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable. Con carácter particular, es la suma de las siguientes cantidades:

- La cantidad que obtenemos después de aplicar los tipos de gravamen a la base liquidable general y reducir el importe resultante en 1.410 euros.
- La cantidad que obtenemos después de aplicar los tipos de gravamen a la base liquidable del ahorro.
- La cantidad que proceda de aplicarse lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, que regula el régimen opcional de tributación para las ganancias patrimoniales obtenidas de la transmisión a título oneroso de valores admitidos a negociación.

### 11.2 Gravamen de la base liquidable general

La tarifa o escala de gravamen a aplicar sobre la base liquidable general es la siguiente:

Base liquidable general hasta euros	Cuota Íntegra	Resto Base Liquidable hasta	Tipo aplicable (%)
0,00	0,00	15.790,00	23,00
15.790,00	3.631,70	15.790,00	28,00
31.580,00	8.052,90	15.790,00	35,00
47.370,00	13.579,40	20.290,00	40,00
67.660,00	21.695,40	26.060,00	45,00
93.720,00	33.422,40	31.230,00	46,00
124.950,00	47.788,20	57.240,00	47,00
182.190,00	74.691,00	En adelante	49,00

**ATENCIÓN:** Los contribuyentes aplicarán una **minoración de cuota** de 1.410 euros por cada autoliquidación.

**Cálculo del tipo medio de gravamen general:** Se multiplica por cien la cuota íntegra y se divide por la base liquidable general. El resultado se expresará con dos decimales.

#### Ajuste de ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales afectos a actividad económica

Cuando “el tipo medio de gravamen general” del contribuyente sea superior al tipo general del Impuesto sobre Sociedades se ha de corregir la cuota íntegra, minorándola en la cuantía resultante de aplicar la diferencia entre tipos al importe de las ganancias patrimoniales que formen parte del rendimiento neto positivo de las actividades económicas.

Para aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, del importe de las ganancias patrimoniales se deducirá el de las pérdidas patrimoniales que se hubiesen tenido en cuenta para la determinación del rendimiento neto de la actividad.

### 11.3 Gravamen de la base liquidable del ahorro

La base liquidable del ahorro será gravada según los siguientes tipos:

Parte de base liquidable del ahorro	Tipo aplicable (%)
Hasta 2.500,00	20,00
Desde 2.500,01 hasta 10.000,00	21,00
Desde 10.000,01 hasta 15.000,00	22,00
Desde 15.000,01 hasta 30.000,00	23,00
Desde 30.000,01 en adelante	25,00

**Cálculo del tipo medio de gravamen del ahorro:** Se multiplica por cien la cuota íntegra y se divide por la base liquidable del ahorro. El resultado se expresará con dos decimales.

### 11.4 Régimen opcional de tributación para las ganancias patrimoniales derivadas de valores admitidos a negociación.

Los contribuyentes que en el año hayan transmitido a título oneroso valores admitidos a negociación por un valor total inferior a 10.000 euros podrán declarar estas ventas aplicando un **gravamen del 3 por ciento sobre el valor de transmisión**, en lugar de calcular la ganancia o pérdida patrimonial conforme a la normativa específica establecida para ello.

Este régimen no es de aplicación a la transmisión de derechos de suscripción procedentes de estos valores y su importe no computará a efectos del valor de transmisión establecido en este régimen.

Esta opción de tributación se hará constar expresamente al presentar la autoliquidación.

#### Ejemplo

Mikel ha obtenido durante el año, año en el que tributa conjuntamente con su cónyuge Idoia, las siguientes rentas:

Rendimiento del trabajo – Seguridad Social	13.000,00 €
Rendimientos netos del capital inmobiliario (local)	3.000,00 €
Rendimientos netos de las actividades económicas *	9.000,00 €

\* Entre los rendimientos de la actividad económica se encuentra incluida una ganancia patrimonial de 2.000,00 euros que proviene de la venta del inmueble en el que ejercía la actividad, sin que haya reinvertido el importe obtenido en la venta.

Ganancia patrimonial Premio	1.000,00 €
Rendimiento Neto Capital Mobiliario	1.800,00 €
Ganancia Patrimonial Venta Garaje	18.000,00 €
Pérdida Patrimonial venta trastero	-6.000,00 €

Además, ha aportado a una Entidad de Previsión Social Voluntaria la cantidad de 2.000,00 euros.

A continuación, calcularemos los siguientes conceptos: Base imponible, Base liquidable y Cuota íntegra.

#### Base imponible general

Rendimientos y rentas imputadas	
Rendimiento neto del trabajo 13.000 – 3.000 (Bonificación)	10.000 €
Rendimiento neto capital inmobiliario	3.000,00 €
Rendimiento neto actividades económicas	9.000,00 €
Saldo positivo	22.000,00 €

Ganancias y pérdidas no procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales	
Ganancia patrimonial (premio)	1.000,00 €
Saldo positivo	1.000,00 €

## Cuota íntegra

<b>Base imponible general</b>	<b>23.000,00 €</b>
-------------------------------	--------------------

### Base imponible del ahorro

<b>Rendimientos y rentas imputadas</b>	
Rendimiento neto capital mobiliario	1.800,00 €

<b>Ganancias y pérdidas procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales</b>	
Ganancia patrimonial	18.000,00 €
Pérdida patrimonial	-6.000,00 €
Saldo positivo	12.000,00 €

<b>Base imponible del ahorro</b>	<b>13.800,00 €</b>
----------------------------------	--------------------

### Reducciones en base imponible general

Reducción por aportaciones a EPSV

Aportación a EPSV (límite 5.000,00 euros)	2.000,00 €
---	------------

Reducción por tributación conjunta: 4.282 €.

<b>Reducciones en la base imponible general</b>	
Reducción por aportaciones a EPSV	2.000,00 €
Reducción por tributación conjunta	4.282,00 €
<b>Total</b>	<b>6.282,00 €</b>

### Base liquidable general

Base imponible general	23.000,00 €
Reducciones	-6.282,00 €
<b>Base liquidable general</b>	<b>16.728,00 €</b>

### Cuota íntegra general

Base liquidable general		Cuota íntegra
Hasta 15.790,00 €	al 23%	3.631,70 €
Resto 938,00 €	al 28 %	262,64 €
<b>Total</b>		<b>3.894,34 €</b>

Cuota íntegra general 3.894,34 €.

$$\text{Tipo medio} = \frac{\text{Cuota íntegra general}}{\text{Base liquidable general}} = \frac{3.894,34 \text{ €}}{16.728,00 \text{ €}} \times 100 = 23,28 \%$$

<b>Cuota íntegra general</b>	<b>3.894,34 €</b>
------------------------------	-------------------

### Minoración de cuota: 1.410 euros por autoliquidación

<b>Importe a integrar como componente de la Cuota (3.894,34 - 1.410,00)</b>	<b>2.484,34 €</b>
---	-------------------

### Base liquidable del ahorro

Base liquidable del ahorro	13.800,00 €
----------------------------	-------------

### Cuota íntegra del ahorro

Hasta 2.500 x 20%	500,00
Desde 2.500,01 hasta 10.000,00: 7.499,99 x 21%	1.575
Resto (13.800 - 2.500,00 - 7.499,99) = 3.800,01 x 22%	836
<b>Cuota íntegra del ahorro</b>	<b>2.911 €</b>

### Cuota íntegra total

<b>Cuota íntegra total (2.484,34 € + 2.911,00 €)</b>	<b>5.395,34 €</b>
--	-------------------

**Ajuste ganancia afecta:** Procede ajustarlo por ser el tipo medio de gravamen general (23,28 %) superior al tipo general del Impuesto sobre Sociedades 22% aplicado a las microempresas y pequeñas empresas.

Ajuste: 2.000,00 x (23,28% -22%) = 25,60 euros.

Luego la **cuota íntegra ajustada** es de 5.369,74 euros.